



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	OSCAR RODRIGO CABEZAS BERRIO.
DEMANDADO	LAURA JULIANA y OSCAR YESID CABEZAS C.
ASUNTO	RECONOCER PERSONERIA Y SE ABSTIENE DE TRAMITAR EXCEPCIONES
RADICADO	44-001-31-84-000-2009-00381-00

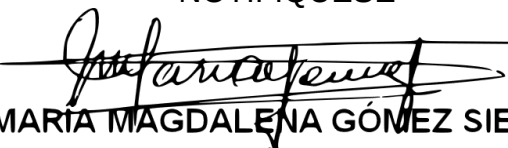
Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de Exoneración de Alimentos, promovida por el señor OSCAR RODRIGO CABEZAS BERRIO contra los señores LAURA JULIANA y OSCAR YESID CABEZAS CARDENAS.

- Reconózcase personería jurídica al Doctor JHONATAN FABIAN NIÑO VALDERRAMA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores LAURA JULIANA y OSCAR YESID CABEZAS CARDENAS, en su calidad de demandados, dentro de los términos y para los efectos del poder a él conferido.

- De las excepciones propuestas, se abstiene el Despacho de dar trámite, teniendo en cuenta que el apoderado judicial en su contestación no precisó si el medio exceptivo corresponde a excepciones previas o de mérito, tal como lo dispone el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.